



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
2 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Camerún*

Marco constitucional, legislativo e institucional

1. En los párrafos 41, 43 y 46 del informe se señala que se están examinando los códigos penal, civil y de la familia¹. Sírvanse indicar el contenido del proyecto de enmiendas relativo a los derechos de la mujer y proporcionar un calendario claro para su aprobación. Sírvanse también proporcionar información sobre el contenido del derecho consuetudinario que puede violar los derechos humanos de la mujer y sobre las medidas adoptadas para examinarlo.

Acceso a la justicia

2. Sírvanse proporcionar información sobre los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres a la hora de acceder a la justicia y sobre las medidas adoptadas para superarlos. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de la Ley núm. 2009/004, de 14 de abril de 2009, relativa a la organización de asistencia judicial. Sírvanse informar también sobre la existencia de mecanismos de justicia consuetudinaria y, en su caso, describir su funcionamiento y su relación con el sistema de justicia oficial.

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

3. En el párrafo 54 se menciona la elaboración de una política nacional de género. Sírvanse proporcionar información sobre su contenido, indicar las medidas adoptadas para acelerar la elaboración de dicha política y proporcionar un calendario claro para su aprobación y aplicación. Asimismo, sírvanse indicar cómo se prevé coordinar, supervisar y evaluar su aplicación.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al 57º período de sesiones reunido del 29 de julio al 2 de agosto de 2013.

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren a los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Camerún (CEDAW/C/CMR/4-5).



Estereotipos y prácticas nocivas

4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas y previstas para modificar los patrones sociales y culturales y eliminar los estereotipos de género y las prácticas nocivas, como los matrimonios precoces y forzosos, la mutilación genital femenina, el planchado de los senos y los secuestros reportados de niños, especialmente de niñas, con el fin de vender sus órganos o realizar prácticas mágico-religiosas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para tipificar expresamente como delitos estas prácticas y para educar y sensibilizar sobre esta cuestión, que estén dirigidas a los hombres y las mujeres en todos los niveles de la sociedad, y con la participación del sistema escolar, los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios y religiosos.

Violencia contra la mujer

5. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé la adopción de una ley específica sobre la violencia contra la mujer y la tipificación como delito, entre otros, de la violencia doméstica, incluida la violación en el matrimonio. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para suprimir las disposiciones legales que eximen del castigo a un violador si posteriormente contrae matrimonio con la víctima. En el párrafo 63 se señala que se está difundiendo una estrategia nacional de lucha contra la violencia de género, elaborada en 2009 (párrafo 63). Sírvanse indicar si dicha estrategia se encuentra actualmente en vigor y, en caso afirmativo, proporcionen información sobre su aplicación.

6. En el párrafo 65 se menciona la existencia de centros de promoción de la mujer que funcionan como centros de acogida. Sírvanse proporcionar más información sobre el número, los lugares y el funcionamiento de estos centros de acogida e indiquen las medidas adoptadas para proporcionar recursos y asistencia, así como servicios de asesoramiento y rehabilitación dirigidos a todas las víctimas de la violencia doméstica.

Trata y explotación de la prostitución

7. Sírvanse proporcionar datos sobre la trata y la explotación de las mujeres en la prostitución, así como información sobre la aplicación del artículo 293 del Código Penal, que tipifica como delito la trata de personas.

8. Sírvanse indicar las medidas adoptadas o previstas para: a) desarrollar una estrategia nacional para combatir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución; b) despenalizar a las mujeres víctimas de la prostitución; y c) hacer frente a los casos de bebés robados con fines de adopción ilícita o trata de niñas.

Participación en la toma de decisiones y representación a nivel internacional

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para aumentar el número de mujeres en los órganos de toma de decisiones electivos y constituidos mediante designación y para lograr una representación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, incluso mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal (2004).

Grupos de mujeres desfavorecidas

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para garantizar que los grupos de mujeres desfavorecidas, como las mujeres refugiadas, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las niñas que viven en la calle, tengan un acceso efectivo a la salud, la educación, el agua, los alimentos, la vivienda y proyectos que generan ingresos, y que las mujeres indígenas, entre ellas pastoras y pigmeas, tengan acceso, sin discriminación alguna, a la tierra y a medios de vida autosuficientes. Con este fin, sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité.

Educación

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y previstas para: a) aumentar la tasa de matriculación de las niñas y hacer frente a las disparidades regionales a este respecto; b) reducir la tasa de deserción escolar entre las niñas; c) eliminar los obstáculos económicos, sociales y culturales para el acceso de las niñas a la educación, como los costes directos e indirectos de la educación, además del matrimonio y embarazo precoces; d) poner freno a la violencia y el acoso sexual de las niñas en las escuelas; y e) eliminar las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y responsabilidades de mujeres y hombres en los libros de texto, los planes de estudios y la capacitación del profesorado.

Empleo

12. En el párrafo 151 se señala que se ha creado una comisión interministerial encargada de reformar el Código de Trabajo. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y previstas para: a) eliminar las disposiciones discriminatorias del Decreto 81-02 de 1981, que permiten al marido oponerse a que su esposa trabaje; b) adoptar disposiciones legales que cubran todas las situaciones de acoso sexual; c) acelerar la reforma de la ampliación de la seguridad social a las mujeres que trabajan en el sector no estructurado; y d) mejorar el acceso de las mujeres a los microcréditos.

13. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para hacer frente a los siguientes casos: a) las condiciones laborales abusivas y peligrosas que sufren las mujeres y las niñas en las plantaciones de cacao; b) la explotación laboral, la violencia y la privación de la libertad que sufren las mujeres y niñas que son trabajadoras domésticas; y c) la explotación de las niñas que se encuentran en hogares de acogida.

Salud

14. Sírvanse indicar las medidas previstas para hacer frente de forma más eficaz a: a) las altas y persistentes tasas de mortalidad materna; b) el elevado número de casos de fistula vesicovaginal; y c) la permanente falta de acceso a servicios básicos de salud, como la atención obstétrica esencial.

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas para mejorar: a) la disponibilidad y accesibilidad de servicios de formación integral sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, así como de servicios de planificación de la familia; y b) la tasa de utilización de anticonceptivos.

16. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé la despenalización del aborto en caso de violación o incesto y cuando el embarazo resulte perjudicial para la salud de la mujer o ponga en peligro su vida.

17. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación y el impacto del Plan Estratégico Nacional para Luchar contra el VIH/SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual (2011-2015).

Mujeres de zonas rurales

18. Sírvanse proporcionar datos completos sobre la situación de las mujeres de zonas rurales en todas las esferas que abarca la Convención, tal como recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales ([CEDAW/C/CMR/CO/3](#)). Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas previstas para eliminar, en la práctica, la discriminación contra las mujeres de zonas rurales con respecto al acceso, el control y la propiedad de las tierras. Asimismo, sírvanse indicar las medidas adoptadas y previstas para garantizar que las mujeres de zonas rurales tengan un acceso igualitario a los servicios básicos, como la salud, la educación y la infraestructura, además de oportunidades económicas, como proyectos de generación de ingresos y mecanismos de crédito, de manera igualitaria y equitativa respecto a los hombres y también respecto a las mujeres de zonas urbanas.

Matrimonio y relaciones familiares

19. En los párrafos 43 y 46 se indica que se están revisando los códigos civil y de la familia. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé retirar de estos códigos todas las disposiciones discriminatorias, incluidas las relativas a la poligamia, al hecho de que la edad mínima para contraer matrimonio sea distinta para las niñas y los niños, los matrimonios precoces y forzosos y la cuestión del marido como cabeza de familia. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para revisar las leyes consuetudinarias que discriminan a la mujer en relación con su derecho a la herencia.

Enmienda al artículo 20 1) de la Convención

20. Sírvanse indicar los progresos realizados con respecto a la aceptación de la enmienda al artículo 20 1) de la Convención.